

1 2013-11-01-08-P003652

2 ESCRITURA DE

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA.

4 COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS RIO

5 CHAMBA S.A.

6 OTORGAN:

7 LÍDER OMAR MOROCHO SALINAS Y

8 OTROS.

9 CUANTÍA: \$ 804.00

10 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
11 República del Ecuador, a los trece días del mes de Septiembre del año
12 dos mil trece, ante mí Doctor CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO,
13 Notario Octavo Suplente del Cantón Loja, comparecen los señores
14 DIEGO VICENTE CABRERA GORDILLO, de estado civil soltero, Líder Omar
15 Morocho Salinas, de estado civil soltero, José Germán Cabrera Abad; de
16 estad civil casado, Verónica Maribel Cabrera Gordillo, de estado civil soltera,
17 Lauro Narciso Macas Abarca, de estado civil soltero, Ángel Medardo Macas
18 Suquilanda, de estado civil casado. Todos los comparecientes mayores de
19 edad, por sus propios derechos, capaces según derecho para el actual
20 otorgamiento, domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de las
21 respectivas cédulas de Ciudadanía a quienes de conocer doy fe y me
22 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al
23 efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR
24 NOTARIO: En el registro de instrumentos públicas a su cargo, dignese
25 insertar una minuta que contiene la constitución de la COMPAÑÍA DE
26 SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS RIO CHAMBA S.A.
27 de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES:
28 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores:

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 Diego Vicente Cabrera Gordillo, con cedula de identidad numero
2 1104880768, de estado civil soltero, Líder Omar Morocho Salinas, con cedula
3 de identidad numero 1103322937, de estado civil soltero, José Germán
4 Cabrera Abad; portador de la cedula de identidad numero 1103205728, de
5 estado civil casado, Verónica Maribel Cabrera Gordillo, con cedula de
6 identidad numero 1105648156, de estado civil soltera, Latro Narciso Macas
7 Abarca, con cedula de identidad numero 1104081359, de estado civil soltero,
8 Ángel Medardo Macas Suquilanda, con cedula de identidad numero
9 1102780523, de estado civil casado; los comparecientes son mayores de
10 edad, domiciliados en la parroquia Vilcabamba, Cantón y Provincia de Loja, y
11 sin ningún impedimento para realizar este tipo de actos o contratos:
12 SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir, en forma libre y
13 voluntaria La Compañía de Transporte Mixto de Pasajeros Rio Chamba S.A.
14 que se registrará por las leyes del Ecuador, principalmente por Ley de
15 Compañías y el siguiente estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA
16 COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS RIO
17 CHAMBA S.A." CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
18 SOCIAL, Y PLAZO DE DURACIÓN. - ARTICULO UNO: La compañía llevara
19 el nombre de "COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE
20 PASAJEROS RIO CHAMBA S.A.", ARTICULO DOS: El domicilio principal de
21 la compañía es en la parroquia Vilcabamba, Cantón y Provincia de Loja, y
22 por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
23 sucursales, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del
24 exterior conforme a la Ley. ARTÍCULO TRES: el objeto social de la
25 Compañía de Servicio de Transporte Mixto De Pasajeros Rio Chamba S.A.
26 es el transporte mixto de camionetas doble cabina en el ámbito de operación
27 interparroquial, intracantonal, conforme a las autorizaciones de los
28 organismos competentes, de la unidad Municipal de Transporte Terrestre y

804

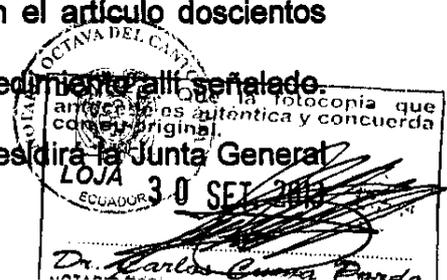
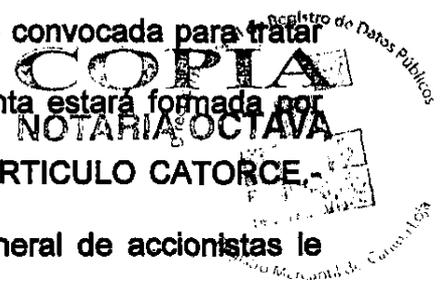
1 Seguridad Vial de Loja a nivel cantonal, Provincial y Nacional. ARTICULO
 2 CUATRO: El plazo de la compañía es de treinta y cinco años, contados
 3 desde a la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
 4 Mercantil del Cantón Loja, sin embargo la Junta General de Accionistas
 5 podrá disolverla antes del vencimiento del plazo, en la forma que prevé a la
 6 Ley de Compañía y este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACION
 7 DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO.- El Capital Social de la compañía es de
 8 ochocientos cuatro dólares de Norteamérica (USD 804.00), divididas en seis
 9 acciones ordinarias, nominativas, indivisibles e intransferibles de ciento
 10 treinta y cuatro dólares americanos cada una, las que estarán representadas
 11 por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
 12 Compañía. ARTICULO SEIS.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de
 13 acciones se expedirán de conformidad a lo dispuesto con lo de la Ley de
 14 Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a
 15 la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes,
 16 perdidas, se estarán a lo dispuesto en la Ley de Compañía. ARTICULO
 17 SIETE: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía puede aumentar el
 18 capital social por resolución de la Junta General de Accionistas, en cualquier
 19 momento, por los medios y formas establecidas en la Ley. Los Accionistas
 20 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
 21 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
 22 aumento. ARTICULO OCHO.- RESPONSABILIDAD. Las responsabilidades
 23 de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus
 24 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
 25 pagado. Los votos en blanco y abstenciones se sumaran a la mayoría.
 26 ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevara un libro
 27 de Acciones y Accionistas, en el que registraran las transferencias de las
 28 acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que

COPIA NOTARIA OCTAVA



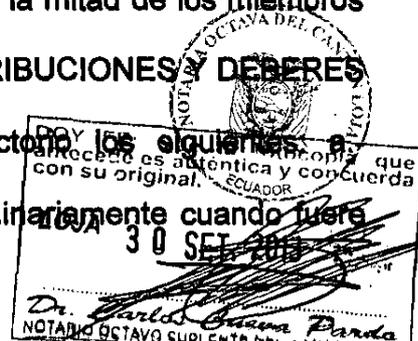
1 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las a
2 acciones se probara con la inscripción en el libro de acciones y accionistas.
3 El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto
4 por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: Ejercicio económico,**
5 **balance distribución de utilidades y reservas.- ARTICULO DIEZ.- EJERCICIO**
6 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno
7 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro los tres primeros
8 meses del siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de la
9 Junta General de Accionistas el Balance General Anual. El estado de
10 Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás
11 informes necesarios. El Comisario igualmente presentara su informe durante
12 los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes
13 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.
14 **ARTÍCULO ONCE.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución
15 de utilidades la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De
16 las utilidades líquidas se segregara por lo menos el diez por ciento anual
17 para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía,
18 hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
19 suscrito. **CAPITULO CUARTO.- EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
20 **PRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DOCE. – GOBIERNO**
21 **Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta
22 General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el
23 Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos organismos
24 con atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
25 estos estatutos. **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **ACCIONISTAS: ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
27 **ACCIONISTAS.-** La junta General de Accionistas es el organismo
28 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al

1 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
3 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por
4 los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO CATORCE.-
5 CONVOCATORIA.- La convocatoria de la Junta General de accionistas le
6 hará el presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa
7 escrita, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta
8 y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocara a la
9 Junta General a pedido del o de los accionistas, que represente por lo menos
10 el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se
11 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
12 Compañías. ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS
13 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
14 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
15 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
16 otorgado a un accionista o un tercero ya se trate de poder notarial o de carta
17 poder para cada Junta, o poder a un tercero será necesariamente notarial.
18 No podrán ser representantes los accionistas los Administradores y
19 Comisarios de la Compañía. ARTICULO DIECISÉIS.- QUÓRUM.- Para que
20 se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera
21 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital
22 pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria
23 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión
24 y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes o que
25 concurren cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresa
26 en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos
27 cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.
28 ARTICULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General



1 de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuara como secretario el
2 Gerente General. A falta de presidente actuara quien lo subrogue y a falta del
3 Gerente General actuara como secretario, quien lo subrogue legalmente o la
4 persona que designe la Junta. ARTÍCULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y
5 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas
6 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y en
7 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
8 relacionados con los negocios sociales así como en el desarrollo de la
9 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía
10 siendo de su competencia. a.- Nombrar al presidente, al Gerente General, a
11 la Comisaría principal y suplente, así como a los vocales principales y
12 alternos y alternos del directorio. b.- Conocer y resolver todos los informes
13 que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como
14 los relativos a los balances, repartos de utilidades, formación de reservas,
15 administración.- c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
16 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y
17 demás reformas del estatuto, de conformidad con la ley de compañías. d.-
18 Fijar las remuneraciones que percibirá el presidente los vocales del
19 Directorio, el Gerente General y el Comisario. e.- Resolver acerca de la
20 disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar
21 las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de la
22 liquidación. f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
23 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de
24 directorio; y de los que requieren autorización de la junta General, de
25 accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
26 Compañías. g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
27 generales de conformidad con la ley. h.- Interpretar obligatoriamente el
28 presente estatuto.- i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su

1. consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía. j.-
2. Aprobar el presupuesto anual de la compañía. k.- Los demás que contemplan
3. la ley y estatutos. ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL.- La
4. compañía podrá celebrar sesiones de Junta general de accionistas en la
5. modalidad de Junta Universal; de conformidad a lo dispuesto en el artículo
6. doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías; esto en la Junta puede
7. constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
8. nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo es
9. capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acto bajo
10. sanción de nulidad acepten por unanimidad de la celebración de la junta,
11. entiéndase así legalmente convocadas y válidamente constituidas. SECCION
12. DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO. El
13. Directo estará integrado por el presidente de la compañía y dos vocales los
14. vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTIUNO.- PERIODO DE LOS
15. VOCALES.- Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones
16. podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
17. reemplazados Para ser Vocales del Directorio no se requiere la calidad de
18. accionistas. ARTICULO VEINTIDÓS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.
19. Presidirá las acciones del directorio el presidente de la compañía y actuara
20. como secretario el Gerente General, a falta del presidente, lo reemplazara su
21. subrogante y a falta de Gerente General actuara su subrogante o se
22. nombrara un secretario ad- doc. ARTICULO VEINTITRÉS.-
23. CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el
24. presidente de la compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de
25. los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros
26. que la integran. ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
27. DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del directorio las siguientes: a)
28. Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere



1 convocados. b.- Someter a consideración de la junta general de accionistas
2 el proyecto de presupuestos en el mes de enero de cada año.- c.- Autorizar
3 la compra de inmuebles a favor de la compañía así como la celebración de
4 contratos de hipotecas y cualquier otro gravamen, que limite el dominio o
5 posesión de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañías.- d.-
6 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
7 contratos para lo que se requiere tal aprobación en razón de la cuantía fijada
8 aprobada por la junta general . e.- Controlara el movimiento económico de la
9 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma f.-Controlar los
10 servicios de auditoría interna de acuerdo a la ley. g.- Cumplir y hacer cumplir
11 las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y
12 reglamentos; h.-Presentar a conocimientos de la Junta General de
13 Accionistas, el proyecto de creación e incremento de reserva legal,
14 facultativas o especiales i.- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se
15 requiera caución y calificar las cauciones; j.- Nombrar a los empleados
16 caucionados. k.- Dictar los reglamentos de la compañía.- l. Y los demás que
17 contemplan la ley. Los estatutos y las resoluciones de la Junta general de
18 accionistas.- ARTICULO VEINTICINCO.- RESOLUCIONES.- Las
19 resoluciones del directorio serán tomados por simple mayoría de votos, los
20 votos en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO
21 VEINTISÉIS.- ACTAS.- De cada sesión de directorio se levantara la
22 correspondiente acta que será firmada por el secretario y presidente que
23 actuaron en la reunión. SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO
24 VEINTISIETE.-DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será
25 elegido por la junta general de accionistas por un periodo de dos años podrá
26 ser reelegido de manera indefinidamente y, podrá tener o no la calidad de
27 accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
28 reemplazado. ARTICULO VEINTIOCHO. ATRIBUCIONES Y DEBERES

1 DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente de la
2 compañía a.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
3 Directorio; b.- Legalizar con su firma los certificados provisionales
4 acciones.- c.- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de
5 las funciones de los servicios de la misma e informar de estos particulares a
6 la Junta General de Accionistas; d.-Velar por el cumplimiento del objeto
7 social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad .e.-
8 Firmar el nombramiento del general y conferir copias del mismo debidamente
9 certificadas. f.- Subrogar al gerente general, aunque no se le encargue por
10 escrito, por falta, por ausencia temporal o definitiva, con todas las
11 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que
12 la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
13 nombramiento. g.-Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
14 reglamento dentro de la Compañía , y, la Junta General de Accionistas.

15 SECCION CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL.-ARTICULO VEITINUEVE.-

16 DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General será elegido por la Junta
17 General de Accionistas para el periodo de dos años. Puede ser reelegido de
18 forma indefinida; y, podrá o no tener la calidad de accionista. Ejercerá el
19 cargo hasta ser legalmente reemplazado, el Gerente General será
20 representante legal de la compañía. ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES
21 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del
22 gerente General de la Compañía: a.-Representar legalmente a la compañía
23 en forma judicial y extrajudicial. b.-Conducir la gestión de los negocios
24 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c.-Dirigir la Gestión
25 económico-financiero de la compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar
26 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e.- Realizar
27 pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f.- Realizar
28 las inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de junta conjunta

da Registro de Datos Públicos
NOTARIA OCTAVA
Escritura de
LOJA 30 de Septiembre de 2008
Dr. Carlos Octava
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON LOJA

1 con el presidente hasta por el monto que está autorizado; g. suscribir el
2 nombramiento del presidente, conferir copias y certificaciones sobre el
3 mismo; h.- inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
4 registro mercantil; i.- presentar anualmente informes de labores ante la Junta
5 General de Accionistas; j.- Conferir poderes especiales y generales de
6 acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y la ley; k.- Nombrar empleados y fijar
7 sus remuneraciones; l.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los
8 libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y el de las actas de la
9 Junta General de accionistas; .m.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
10 de la Junta General de Accionistas; n.- Presentar a la Junta General de
11 Accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
12 distribuciones de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre
13 del ejercicio económico.; o.- Subrogar al presidente de la compañía en todo
14 caso de falta o ausencia; p.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
15 deberes y responsabilidades que establece la Ley el presente estatuto y
16 reglamento de la compañía así como señala la Junta General de Accionistas.

17 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO**

18 **TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO.-** La junta General de accionistas

19 nombrara un Comisario General y un suplente, pueden ser accionistas o no,

20 quienes durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelegidos

21 indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y**

22 **DEBERES DEL COMISARIO.-** Son deberes y atribuciones del comisario los

23 que consten en la Ley este estatuto y su reglamento y lo que determine la

24 Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado

25 de inspecciones y vigilancia sobre todo las operaciones sociales, sin

26 dependencia de la administración de interés de la Compañía. **CAPITULO**

27 **SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

28 **TREINTA Y TRES.- DISOLUCION.-** La disolución y liquidación de la

1 compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Compañía
2 especialmente por lo establecido en la Sección Decima Segunda, de esta ley,
3 así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y
4 por lo previsto en el presente estatuto. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.
5 DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo previsto en este estatuto se estará en
6 la disposición de la Ley de compañías y sus reglamentos, así como los
7 reglamentos de la compañía y que resuelva la Junta General de Accionistas.
8 ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio a la existencia
9 de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrán
10 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
11 jurídica, especializada observando las disposiciones legales sobre esta
12 materia. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS AUDITORÍA EXTERNA.- En lo que se
13 refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.
14 DECLARACIONES.- UNO.- El capital suscrito con que se constituye la
15 compañía es de OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES AMERICANOS, el
16 que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: Diego
17 Vicente Cabrera Gordillo, suscribe una acción de ciento treinta y cuatro
18 dólares, paga en numerario la suma de ciento treinta y cuatro dólares
19 americanos; Líder Omar Morocho Salinas, suscribe una acción de ciento
20 treinta y cuatro dólares, paga en numerario la suma de ciento treinta y cuatro
21 dólares americanos, José Germán Cabrera Abad suscribe una acción de
22 ciento treinta y cuatro dólares, paga en numerario la suma de ciento treinta y
23 cuatro dólares americanos, Verónica Maribel Cabrera Gordillo, suscribe una
24 acción de ciento treinta y cuatro dólares, paga en numerario la suma de
25 ciento treinta y cuatro dólares americanos, Lauro Narciso Macas Abarca,
26 suscribe una acción de ciento treinta y cuatro dólares, paga en numerario la
27 suma de ciento treinta y cuatro dólares americanos, Angel Medardo Macas
28 Suquilanda, suscribe una acción de ciento treinta y cuatro dólares en

LA COPIA QUE SE OTORGA QUE
ANTECEDE ES AUTÉNTICA Y CONCUERDA
CON EL ORIGINAL.
LOJA 30 SET 2015
Dr. Carlos Galva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON LOJA

1 numerario la suma de ciento treinta y cuatro dólares americanos. El pago en
2 numerario de todos los accionistas consta en la certificación de depósito de
3 la cuenta de integración de capital, que se ha aperturado, conforme certifica
4 el Jefe de Operaciones Lic. José Zuñiga, e Ing. Krupskaia Ojeda Oficial de
5 Negocios del Banco del Austro, y que se agrega a la escritura. De manera
6 expresa autorizan al señor LIDER OMAR MOROCHO SALINAS, quien queda
7 facultado para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean
8 necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía. ARTICULO
9 FINAL.- DISPOSICIONES LEGALES. Los permisos de operación y
10 funcionamiento que reciba la compañía, para la prestación de servicios,
11 serán autorizados por los organismos competentes de la materia de
12 Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y no constituye título de
13 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma
14 de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más
15 actividades relacionadas con la materia, lo efectuara la compañía, previo
16 informe favorable de los organismos competentes. La compañía en todo lo
17 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley de de
18 tránsito y transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos; y,
19 a las regulaciones que sobre la materia que dictaren los organismos
20 competentes de tránsito. Si por efecto de la prestación de servicios deberán
21 cumplir a demás normas de seguridad, Higiene, medio ambiente u otras
22 establecidas por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Se
23 entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la ley
24 de compañías y del código de comercio en todo aquello que no hubiere
25 previsto en este estatuto. CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE
26 ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 27 y 29
27 del Estatuto se designa como Presidente (a) de la compañía al señor Líder
28 Omar Morocho Salinas y como Gerente General de la misma al señor José



1 Germán Cabrera Abad. Hasta aquí la presente minuta que usted señor
 2 Notario se servirá incluir con las formalidades de estilo para su plena validez
 3 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes
 4 que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y
 5 que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta
 6 que está firmada por la abogada Gloria Beatriz Caraguay Sinche., afiliada al
 7 F.A.L., bajo el número 11-2012-72, para la celebración de la presente
 8 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;
 9 y, leí da que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y
 10 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
 11 esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Diego Vicente Cabrera Gordillo.

Céd.- 110488076-8

Líder Omar Morocho Salinas.

Céd.- 110332293-7

José Germán Cabrera Abad.

Céd.- 110320572-8

Verónica Maribel Cabrera Gordillo.

Céd.- 1105648156

Laufo Narciso Macas Abarca.

Céd.- 1104081359

Angel Medardo Macas Suquilanda

Céd.- 110278052-3


 Carlos Cheva Pardo
 NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
 DEL CANTON LOJA

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS RIO CHAMBA S.A.					
Nro.	Nombres y Apellidos	Capital Suscrito	Capital Pagado	Nro. Acciones	De
1	Diego Vicente Cabrera Gordillo	134	134	1	
2	Líder Omar Morocho Salinas	134	134	1	
3	José Germán Cabrera Abad	134	134	1	
4	Verónica Maribel Cabrera Gordillo	134	134	1	
5	Lauro Narciso Macas Abarca	134	134	1	
6	Ángel Medardo Macas Suquilanda	134	134	1	
TOTAL CAPITAL		804	804	6	



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **\$ 804,00 DOLARES** correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS RIO CHAMBA S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Diego Vicente Cabrera Gordillo	\$ 134,00
Lider Omar Morocho Salinas	\$ 134,00
Jose German Cabrera Abad	\$ 134,00
Veronica Maribel Cabrera Gordillo	\$ 134,00
Lauro Narciso Macas Abarca	\$ 134,00
Angel Medardo Macas Suquilanda	\$ 134,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 11 de Septiembre del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

[Firma]
Lcedo Jose Zuriga
JEE DE OPERACIONES

BOY TE: Que la fotocopia que antecede es autentica y concuerda con su original.

LOJA 30 SET 2013

[Firma]
Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON LOJA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA

Nº. 0200998



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483669
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PINTA CARAGUAY NIXO RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2013 3:01:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS RIO CHAMBA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

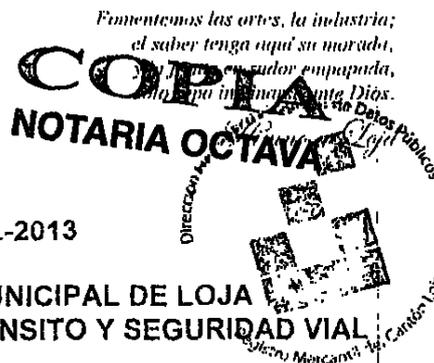


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LOJA



RESOLUCION No. 005-IF-UMTTTSV-L-2013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

INFORME DE FACTIBILIDAD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo IV, del Régimen de Competencias Art. 264 numeral 6, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias "Planificar Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte público dentro de su territorio cantonal.";

Que, el Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, el Art. 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.";

Que, en base a lo anteriormente expuesto la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es competente para emitir informes favorables previos, a la constitución jurídica de compañías en el cantón Loja;

Que, con fecha 16 de septiembre de 2013, el Sr. José German Cabrera Abad, socio de la compañía de transporte mixto "Río Chamba S.A", perteneciente a la parroquia Vilcabamba, cantón y provincia de Loja, solicita al Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja, el informe de factibilidad para la Compañía de Transporte Mixto de Pasajeros "Río Chamaba S. A.", con una nómina de seis socios:

1	Diego Vicente Cabrera Gordillo	1104880768
2	Líder Omar Morocho Salinas	1103322937
3	José Germán Cabrera Abad	1103205728
4	Verónica Maribel Cabrera Gordillo	1105648156
5	Lauro Narciso Macas Abarca	1104081359
6	Ángel Medardo Macas Suquilanda	1102780523

Que, la prenombrada Compañía se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con su respectivo Reglamento; y, su estatuto.- La constitución de la referida compañía se encuentra registrada con escritura pública celebrada el trece de septiembre de dos mil trece, en la Notaría Octava del cantón Loja; por lo que; de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

1. El Objeto social de la compañía Transporte Mixto de Pasajeros "Río Chamba S. A.", es el transporte mixto de camionetas de doble cabina en el ámbito de operación interparroquial, intracantonal, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a nivel cantonal, provincial y nacional.- Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Mixto de Pasajeros "Río Chamba S. A.", domiciliada en la parroquia Vilcabamba perteneciente



SECRETARÍA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

FECHA: 03 OCT 2013

CERTIFICO: Que este documento; es fiel copia de su original.

[Firma]
FIRMA



[Firma]



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LOJA**

*Fomentemos las artes, la industria,
el saber leer, a la agricultura,
y la fomento en todas las empresas,
sólo separados por el valor Dios.*

Loja, 03 de Septiembre del 2013

al cantón y Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente;

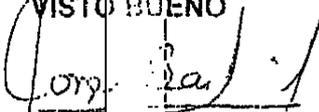
2. De conformidad al estudio técnico realizado por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, los seis socios pertenecientes a la Compañía de Transporte Mixto de Pasajeros "Río Chamba S. A.", que cumplan con los requisitos establecidos se les entregará el permiso de operación; en el cual, en una de sus cláusulas se incluirá que los cupos son intransferibles y de forma preferencial se asignará a los nativos de la parroquia, lo que evitará el negocio de plazas de trabajo y posibles irregularidades;
3. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía; en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación;
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Agencia Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial; Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y otras autoridades que sean del caso;
5. Se concede el plazo de 30 días a partir de la constitución como Compañía, para que los seis socios que cumplan con los requisitos establecidos, presenten las unidades para la verificación correspondiente;
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Superintendencia de Compañías y las autoridades competentes para que tengan conocimiento de este trámite.

Dada en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece


Dr. Enrique A. Guzmán-Hidalgo.
**SECRETARIO ABOGADO DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**


Ing. Ana Ortiz/Paulina Yrián.
**JEFE (E) DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

VISTO BUENO

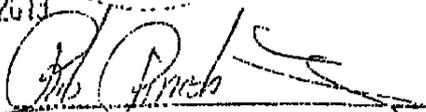

Ing. Jorge A. Bellón Abad.
ALCALDE DE LOJA

**PRESIDENTE DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

SECRETARÍA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

03 OCT 2013

ESTRÍCILO: Que este
documento es fiel



COPIA
NOTARIA OCTAVA

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia que la
2 confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

3 EL NOTARIO,



4
5 *[Handwritten signature]*
6 Dr. Carlos Cueva Pardo
7 NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
8 DEL CANTON LOJA



9
10
11 Doy fe de que la fotocopia que
12 antecede es auténtica y concuerda
13 con su original.
14 LOJA 30 SET. 2013
15 *[Handwritten signature]*
16 Dr. Carlos Cueva Pardo
17 NOTARIO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON LOJA

15 **RAZON:** Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha
16 trece de septiembre del año dos mil trece y en cumplimiento al contenido del
17 **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.DIC.L.13.312,**
18 firmada por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías
19 de Loja, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil trece. Loja, 22 de
20 octubre del 2013.

21 EL NOTARIO

22
23 *[Handwritten signature]*
24 Dr. Carlos Cueva Pardo
25 NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
26 DEL CANTON LOJA



21
22
23
24
25
26
27
28

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

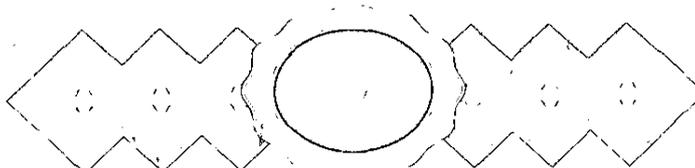
NÚMERO DE REPERTORIO:	2905
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	399
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103322937	MOROCHO SALINAS LIDER OMAR	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1103205728	CABRERA ABAD JOSE GERMAN	Loja	ACCIONISTA	Casado
1104880768	CABRERA GORDILLO DIEGO VICENTE	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1102780523	MACAS SUQUILANDA ANGEL MEDARDO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1104081359	MACAS ABARCA LAURO NARCISO	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1105648156	CABRERA GORDILLO VERONICA MARIBEL	Loja	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC.L.13.312
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



Registro Mercantil de Loja

NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	35 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS RIO CHAMBA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	VILCABAMBA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	804,00
Capital	804,00

5. DATOS ADICIONALES:

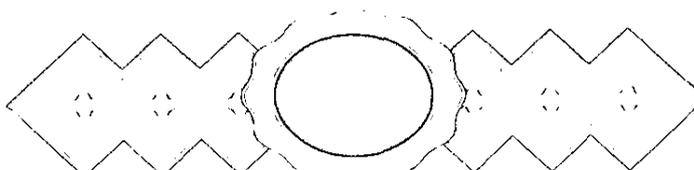
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

RUBEN DARIO TORO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.155

Denominación: COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS RIO CHAMBA S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Octavo					Fecha: 13/Septiembre/2013				
Fecha de Constitución: 13/Septiembre/2013					Notario: Octavo				
Domicilio: LOJA provincia LOJA					Capital: 804				
Representante:					Abogado: GLORIA CARAGUAY				
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 21/Octubre/2013

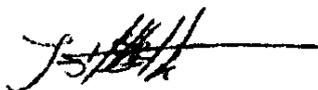
Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS RIO CHAMBA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Suplente del cantón LOJA, el 13/Septiembre/2013 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.156
LG/



OFICIO No. SC.DIC.L.13. 1343

Loja, 21 OCT 2013

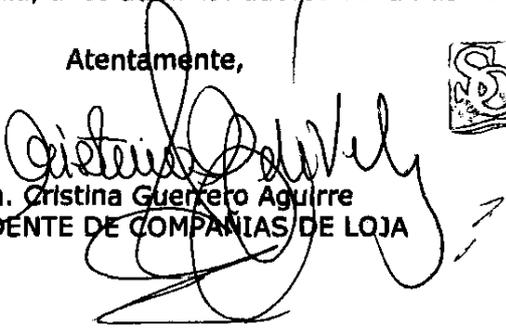
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS RIO CHAMBA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

